

## REGLAMENTO OFICIAL DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

### CAMPAÑA: “EL COMERCIO JUEGA EN GRANDE”

Con la aceptación de los siguientes términos y condiciones de la campaña “EL COMERCIO JUEGA EN GRANDE” usted indica que conoce, entiende y acepta plenamente e incondicional lo aquí estipulado.

#### 1. OBJETO Y PROPÓSITO EMOCIONAL

Esta campaña nace para unir al comercio formal de nuestra región, haciendo una sola barra por nuestra Selección y demostrando que cuando jugamos en equipo, el comercio de Bogotá y Cundinamarca crece sin límites. El propósito es armar la Selección empresarial más grande de la ciudad y el departamento de Cundinamarca, incentivando a los afiliados actuales (nuestros capitanes) a convocar nuevas empresas.

#### 2. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La campaña rige desde el **15 de mayo de 2026** hasta el **31 de julio de 2026**, ambas fechas inclusive. El Organizador podrá modificar o finalizar anticipadamente la vigencia por fuerza mayor o conveniencia institucional, informando con antelación en canales oficiales y respetando los premios ya causados.

#### 4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Aplica exclusivamente para empresas domiciliadas dentro de la jurisdicción de FENALCO Bogotá Cundinamarca (Bogotá D.C. y municipios de Cundinamarca).

#### 5. MECÁNICA DE JUEGO Y PREMIOS

- a) **Línea A (Para Afiliados Actuales):** Por cada tres (3) Empresas Referidas que completen su proceso de afiliación, firmen documentos y paguen

efectivamente su cuota de sostenimiento, el Afiliado Referente ganará un (1) bono Adidas por **\$380.000 COP**.

- b) **Línea B (Para Nuevos Afiliados):** Toda empresa que se vincule por primera vez durante la vigencia recibirá un bono Adidas por **\$100.000 COP**, sin importar su canal de ingreso.

## 6. REQUISITOS DE ADMISIÓN (FILTRO DE JUEGO LIMPIO)

Las empresas postuladas deberán cumplir obligatoriamente con:

- a) Ser una persona jurídica o natural formalmente constituida.
- b) Estar domiciliada en Bogotá o Municipios de Cundinamarca.
- c) Registro mercantil vigente y renovación de Cámara de Comercio correspondiente al año 2026.
- d) No ser afiliado activo ni tener procesos de vinculación previa con documentos ya suscritos.
- e) No encontrarse en procesos de liquidación, insolvencia o reorganización empresarial.
- f) Haber autorizado de manera previa el tratamiento de sus datos personales. <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSedxXPt7UeOnSD3c-nNOH8GU0Af0z-fpatTdRGF2zfrF-zUng/viewform>

**NOTA:** El cumplimiento de los requisitos de admisión para la presente campaña no otorga un derecho automático a ser afiliado a FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA, para lo cual deberá cumplir las exigencias estatutarias e institucionales vigentes.

## 7. REGISTRO Y ASIGNACIÓN CRONOLÓGICA

El registro se realizará únicamente a través del formulario web oficial en: [Link](#)  
En caso de que dos o más referentes postulen a la misma empresa, el premio se asignará al primer registro válido según el orden cronológico del sistema. El fraude o manipulación del sistema causará la exclusión inmediata.

## 8. NATURALEZA DE LOS INCENTIVOS

- a) Los bonos no son transferibles, negociables ni redimibles por dinero en efectivo.
- b) No podrán ser sustituidos por otros productos o beneficios.

## 9. NOTIFICACIÓN A GANADORES Y ENTREGA DE INCENTIVOS

- a) Se entregara de forma física en FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA - Carrera 4 No. 19–85, Bogotá D.C para lo cual debe acudir a las instalaciones de FENALCO.
- b) Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico o llamada telefónica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de campaña.
- c) Es deber del participante mantener sus datos actualizados.
- d) Si pasados 30 días calendario después de notificado al beneficiario no es reclamado el incentivo, ya no podrá hacerlo, renunciando a cualquier tipo de reclamación.

## 10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA)

La información suministrada por los participantes será tratada conforme a la política de tratamiento de datos personales de FENALCO Bogotá Cundinamarca disponible en: [Política de Protección de Datos FENALCO Bogotá](#)

## 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Este reglamento se rige bajo las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que no se resuelva de forma directa y amigable será sometida a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (conciliación) ante el Centro de Arbitraje y Conciliación FENALJUSTICIA.